



Resolución Jefatural

N° 305-2022-ATU/GG-OA

Lima, 13 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022/ATU/GG-OA-UA-EGBS, emitido por la Especialista en Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-000511-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D-000843-2022-ATU/GG-OA-UA y N° D-000867-2022-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante Contratista) el Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA denominado “*Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado*”, (en adelante Contrato), por un monto total de S/ 1 355 897.79 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles);

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante Carta N° D-000139-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento remite la solicitud de inclusión en las pólizas de seguros Multirriesgo 3D y Responsabilidad Civil de los locales arrendados por la ATU al broker Señor Santiago García Alvarado, de la empresa Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, mediante documento GCIAESTADO-805/2022 el Contratista, remite la cotización de seguros para la inclusión al Contrato de los locales arrendados por la ATU ubicados en los distritos de Lurín y Comas, señalando el monto de USD 164.96 (Ciento sesenta y cuatro con 96/100 dólares americanos);

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, mediante Informe N° 006-2022/ATU/GG-OA-UA-EGBS, la Especialista en Control Patrimonial sustenta y solicita a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento la necesidad de realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato para dar cobertura a los bienes patrimoniales de la Entidad ubicados en los locales de Lurín y Comas, siendo el monto de dicha prestación adicional USD 164.96 (Ciento sesenta y cuatro con 96/100 dólares americanos), que representa aproximadamente el 0.050% del monto del contrato primigenio;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, mediante Informe N° D-000843-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato; siendo autorizado a través de proveído de fecha 12 de abril del año en curso;

Que, mediante Informe N° D-000867-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento respecto al requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato expresa: *“De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, sustentado en Informe N° 006-2022/ATU/GG-OA-UA-EGBS y los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, corresponde que se apruebe la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado, por un monto ascendente a S/ 673.04 (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), con una incidencia aproximada de 0.050% del monto del contrato original.”* [SIC];

Que, respecto a la vigencia del Contrato, se advierte que éste fue suscrito el 30 de diciembre de 2021 y según su Cláusula Quinta, el plazo de la ejecución de la prestación es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados desde el 20 de enero de 2022 a las 12:00 pm, en concordancia con la contratación Complementaria al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA; es decir, el vínculo contractual se encuentra vigente, lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias establece *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, respecto al porcentaje máximo que fija la normativa para la ejecución de prestaciones adicionales la Unidad de Abastecimiento en el informe del visto señala:

“En ese sentido, el monto de la contratación adicional será de S/ 673.04 (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), lo que equivale aproximado al 0.050% del contrato original, por lo

que se cumple el requisito establecido en la norma de contrataciones del Estado que establece que "(...) el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)".

Que, respecto a las razones por la cuales se solicita la contratación de prestaciones adicionales, se advierte en el Informe N° 006-2022/ATU/GG-OA-UA-EGBS, que se hace alusión al Contrato N° 056-2021-ATU/GG-OA (local de Lurín), y Contrato N° 001-2022-ATU/GG-OA (local de Comas), los cuales fueron suscritos con posterioridad a la etapa de elaboración de bases y proceso de contratación del Concurso Público N° 003-2021-ATU "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado";

Que, respecto a la asignación presupuestal, obra en el expediente el Memorando N° D-000511-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la ampliación de la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 54, por el monto ascendente a S/ 673.04¹ (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles) para la "Contratación de Seguros Patrimoniales, multirriesgo, 3D responsabilidad civil, vehículos, accidentes personales y seguros de vehículo aéreo no tripulado correspondiente al contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, deriva del Concurso Público N° 003-2021-ATU, para la inclusión de dos inmuebles (Comas y Lurín) que se encuentran arrendado por la ATU";

Que, con la aprobación de las prestaciones adicionales corresponde, en concordancia con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, que el Contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado", por el monto ascendente a S/ 673.04 (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 0.050% del monto del Contrato;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

¹ Tipo de cambio de S/ 4.080, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas en el inciso g) del numeral del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2021-ATU "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, suscrito con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”, por el monto de S/ 673.04 (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 0.050% del monto del Contrato primigenio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU